

La Hacienda Pública en España

El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Centani

R. CALLE SAIZ

Catedrático de Hacienda Pública
y Derecho Fiscal

En el análisis de la evolución en España del pensamiento financiero no podemos omitir la referencia a la aportación de Francisco Centani, del que examinaremos dos trabajos que, en nuestra opinión, tienen un gran interés. El primero lleva por título *Memorial al Rey de don Francisco Centani, contador de resultas, sobre los graves daños que padece España y, en particular, los pobres desvalidos y la mala disposición con que se gobierna la Real Hacienda, exponiendo los adecuados remedios* (1). El segundo, más conocido, lo tituló *Tierras: medios universales propuestos desde el año mil seiscientos sesenta y cinco hasta mil seiscientos setenta y uno para que con planta, número, peso y medida tenga la Real Hacienda dotación fija para asistir a la causa pública. Remedio y alivio general para los pobres, cortando fraudes de que han hecho patrimonio los que los dominan* (2). El corto espacio de tiempo transcurrido entre la publicación de los dos trabajos tuvo, sin embargo, importancia en el pensamiento financiero de Francisco Centani, tal como tendremos ocasión de comprobar. En orden a justificar la anterior afirmación, hemos de partir del análisis de las ideas fiscales de Centani expuestas en su primer *Memorial*.

Centani, al igual que otros autores de la época, hacía muchos años que deseaba "manifestar a los Reales Ministros de V. M. los graves daños que padece esta monarquía y, en particular, los pobres desvalidos, y la mala disposición como se gobierna la Real Hacienda. Y conociendo su corta capacidad, nunca determinó entrar en semejante empeño hasta hoy, que ha tenido noticia de que vivamente se trata del remedio, lo cual le obliga a decir con toda sinceridad y claridad, sin fin particular alguno, lo que alcanza en orden a lo referido, sintiendo sumamente no hallarse

(1) Este trabajo se publica en 1665.

(2) Publicado en junio de 1671.

con menos ocupación y más quietud para poderlo hacer con fijos presupuestos" (3). Después de exponer las motivaciones y finalidades de su trabajo, Francisco Centani entra en tema, considerando que antes de propugnar los remedios es necesario conocer "el estado que tienen las fuerzas y caudal de estos Reinos de Castilla; qué tierra y frutos hay; qué pueblos y qué gente, para saber si es capaz de pagar los tributos que hoy paga, y qué valen dichos tributos y cómo se administran" (4). Con estos datos de partida, ineludibles en todo caso, podrá examinarse cómo y en qué sentido se deberá actuar, no siendo conveniente (5), en cualquier caso, en opinión de Centani:

a) Modificar la forma de los impuestos.

b) Reducir los impuestos, "menos en la corta cantidad que aquí se dirá, por tocar a los pobres, hasta que con la buena administración se conozca el crecimiento de sus valores y, en llegando este caso, podrá Vuestra Majestad mandar se moderen, conforme al estado en que se hallare la Real Hacienda" (6).

Al exponer los problemas de la Hacienda, Francisco Centani considera como fundamentales, en una primera aproximación, los siguientes: 1) La mala administración de la Real Hacienda, y 2) La desigualdad con que se reparte la carga tributaria. A este respecto, Centani observa: "los tributos que pagan los vasallos de estos Reinos de Castilla cada año importan 21 millones de ducados, poco más o menos, de los que cuatro, o algo más, se componen de diferentes rentas en que contribuyen pocos, y no pobres, a cuyo alivio se encamina este discurso, por ser lo que pide más pronto remedio, con lo que quedan 17 millones, que repartidos entre tres millones de hombres y mujeres, toca a cada uno poco más de cinco ducados y medio cada año, tributo bien corto, según la capacidad y riqueza de estos reinos" (7). Sin embargo, y en contraposición con este cálculo, observa Francisco Centani, nadie paga menos de diez ducados al año, "aunque sea en la montaña más mísera, como se podrá comprobar

(3) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folio 1.

(4) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folio 1.

(5) Hay que tener en cuenta que Centani se refiere a la no conveniencia de aplicar determinados remedios atendiendo a las circunstancias existentes cuando escribe su primer trabajo.

(6) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folio 1.

(7) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folio 1 vuelto.

con gran facilidad, y a este respecto se puede considerar que pagará cada persona de puertos acá, que son gente que se sustenta más costosamente". Todo ello refleja la mala administración de la Real Hacienda y la desigualdad con que se reparte la carga tributaria (8). Pero, además, el comentario anterior pone de manifiesto la existencia de una disyunción entre los ingresos percibidos por el monarca y los impuestos pagados por los ciudadanos, tal como se deduce del cálculo realizado por Centani y expuesto anteriormente (9). La citada disyunción se deriva, para Francisco Centani, de las siguientes causas:

- a) El fraude fiscal.
- b) El elevado coste de administración de los impuestos.

Respecto al primer punto, Centani observa que "muchos vasallos que hay en todos los lugares de estos Reinos no tributan, y otros que teniendo carnicerías, tabernas y otras cosas, venden, y sin pagar ellos los tributos, perciben los que tocan a la Real Hacienda para sí mismos, desconsuelo bien grande para el honrado vasallo, que pagando y tributando lo que le toca, lo goce y perciba el que no tiene más privilegio que el que paga, y este delito se comete por caballeros, y hombres particulares, y por ministros de justicia, frailes y clérigos" (10).

En relación con el segundo punto, Centani se lamenta de los elevados costes "que se hacen por los administradores de las Rentas Reales y ejecutores, y a este desorden se añade el que las justicias de los lugares, si dichos costes importan doscientos reales, reparten trescientos, recargando todo sobre el pobre desvalido, dejando fuera de estos repartimientos todos los sujetos que suponen y tienen hacienda, para que cuando se hallen en sus puestos tengan con ellos la misma atención" (11).

En la medida en que se remediasen los defectos apuntados, podrían obtenerse los 21 millones de ducados que percibe el monarca sin necesidad de que contribuyan los pobres, y mejorando la situación económica de los Reinos. De ahí que Centani manifieste una especial preocupación por hallar el remedio más eficaz a los defectos apuntados, que deberá

(8) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folios 1 vuelto y 2.

(9) Cuando Centani señala que los tributos que pagan los vasallos de los Reinos de Castilla cada año importan 21 millones de ducados, quiere con ello significar que el monarca obtiene 21 millones, aunque los vasallos paguen mayores cantidades.

(10) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folio 2.

(11) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folio 2.

aplicarse rigurosa y prontamente (12). El citado remedio lo encuentra Centani en un mayor control de la actividad realizada por los encargados de la administración y cobranza de la Real Hacienda. Más concretamente, Centani sostiene que los alcaldes de los lugares deben tener la obligación de cobrar todos los tributos reales y a "ponerlos en la cabeza del partido, dos meses después de los plazos, y que por este trabajo, y por llevar el dinero a su costa cada vecino, por repartimiento, le habrán de pagar cuatro reales, de puertos acá, y dos reales de puertos allá, por ser tierra de más cortos caudales. Y si el lugar es corto, con facilidad lo puede recoger, y si es grande, dichos cuatro reales subirán a cantidad considerable, con que dichos Alcaldes pueden buscar sujeto que, pagándole, los ayude, y en caso de no cumplir, los salarios de ejecutores y costas han de ser por cuenta de dichos Alcaldes, sin que ellos puedan pretender de los vecinos satisfacción de lo que por esta razón pagaren, ni tener facultad de poder a ningún vecino, por vía de carga, repartirles la cobranza, si no fuere con su voluntad, y pagándoselo, pues la experiencia enseña que, de veinte años a esta parte, la cobranza de libros de tributos ha destruido muchos vasallos, pasándolos de sujetos de provecho a pobres de solemnidad... Es de gran perjuicio que los derechos reales los cobre un pobre jornalero, que ordinariamente no tiene aliento para ir a pedir lo que deben los ricos, y si va le envían mal despacho, y con la autoridad de la justicia se pone diferente cobro en la Real Hacienda, que es punto de los más esenciales, pues con la dilación y ser el natural de los españoles de no acordarse que hay mañana, estando el dinero en su poder, lo gastan, y al tiempo que lo han de pagar, es menester que V. M. pierda muchas veces la deuda, y otras pierde el vasallo para cobrar lo que debe, por haberlo gastado" (13).

Después de propugnar que los alcaldes se ocupen de cobrar todos los tributos reales, Centani considera idóneo que en las cabezas de partido, los corregidores deben tener la obligación de hacer que los alcaldes de los lugares del partido "lleven a sus plazos lo que procediere de las rentas reales y, en falta, han de tener facultad de despachar a costa de dichos

(12) Respecto a la necesidad urgente de buscar un remedio a los problemas de la Hacienda, Centani observa, literalmente, que "habiendo tantos años que se ha ido introduciendo no pagar tributo los ricos y cobrar otros para sí lo que pagan los pobres, será menester remedio riguroso y pronto, y que los términos del derecho se reduzcan a horas para atacar este contagio".

(13) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folios 3 y 3 vuelto.

Alcaldes quien lo haga cumplir" (14). Las Rentas Reales que no estuviesen arrendadas o las tesorerías que no se sirvieran, se administrarán por dicho Corregidor, con el salario que ellas tuvieren o con el que fuere competente y, además de esto, "los dichos Alcaldes de los lugares del partido le han de pagar la cuarta parte de los cuatro reales de puertos acá y dos de puertos allá, que han de cobrar de cada vecino, por la razón referida, y las libranzas que se dieren sobre dichas tesorerías o rentas que tuvieren en administración dichos corregidores han de estar obligados a pagarlas dos meses después de los plazos en que fueren debidas, y, en falta, se ha de cobrar de ellos y sus bienes los intereses de la dilación, a razón de ocho por ciento al año, con que por este camino se conseguirá el que las justicias, cada uno por lo que le toca, procurarán aplicar los medios convenientes para la breve cobranza, pues en ella se fundan sus conveniencias y utilidad, y no como al presente, que de la omisión que tienen en pagar los vasallos nacen las comodidades de los ministros, y por este camino se puede excusar ocupar tan costosamente tan crecido número de administradores, que consumen de la hacienda de V. M. más de cien mil ducados en cada año, en los salarios que gozan, además de otros cuatrocientos mil ducados que gastan cada año y salen del caudal de los vasallos" (15).

En la misma línea, Francisco Centani aboga por que los tesoreros y arrendadores paguen los intereses de la demora en los pagos que deben realizar, a razón del 8 por 100 anual, "con que por este camino, y haciendo obligar a lo mismo a los corregidores, por las rentas y tesorerías que se administraren, podrá V. M., en los asientos que se hicieren, librar al hombre de negocios tan solamente el interés, hasta los plazos que fueran pagaderas las libranzas, y que los demás que corrieren, los haya de cobrar el asentista de los arrendadores o corregidores, y por este camino se excusará la Hacienda de padecer mucha parte de dichos intereses, y los que están obligados a ellos procurarán pagar lo más presto que les fuere posible, por excusar este daño, de que resultará el que con las buenas cobranzas los asentistas puedan con más largueza servir a V. M." (16).

En orden al perfeccionamiento de su propuesta, Francisco Centani considera que es necesario, una vez que la administración y cobranza de

(14) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folios 4 vuelto y 5.

(15) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folios 5 y 5 vuelto.

(16) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folios 5 vuelto y 6.

la Real Hacienda se organice tal como propone (17), cobrar todas las deudas pendientes hasta finales del año 1664 (18), ya que "si quedan débitos atrasados, siempre hay motivo de continuar en los salarios y costas que van consumiendo los pueblos y ocupando gran número de gente que se puede aplicar a otras cosas de más utilidad para estos Reinos" (19).

Esta es, en síntesis, la propuesta de reforma sustentada por Francisco Centani que, como hemos puesto de manifiesto, se polariza en el perfeccionamiento del sistema de administración y cobranza de los tributos. En principio, Centani es consciente de los obstáculos que habrán de superarse para que prospere su propuesta. En este sentido, Centani señala que "algunos ministros de V. M. dificultarán la ejecución de lo que contiene este memorial, aunque lo tengan por conveniente en alguna parte, y en la estimación del que lo hace, es factible de poner en práctica, pues todo se encamina al alivio de los pobres y a poner buen cobro en la Real Hacienda, excusando los fraudes que hoy se hacen... y aliviándoles a dichos pobres por el camino que aquí se dice, en breves años precisamente tendrán mejor estado, y los ricos no lo serán tanto, por haber de recargar sobre ellos todo lo que dejaren de pagar los pobres, y todo el cuerpo de esta monarquía quedará en mejor proporción y más capaz de sujetos que puedan labrar los campos y criar los ganados, y precisamente se irán aumentando las familias" (20).

Se observa, de la aportación realizada por Francisco Centani en este trabajo, que su principal línea argumental es resolver los problemas de la Hacienda sin modificar la forma de los impuestos y sin reducir éstos. Seguidamente expondremos cómo en su segundo trabajo (*Tierras: medios universales propuestos desde el año 1665 hasta 1671 para que con planta, número, peso y medida tenga la Real Hacienda dotación fija para asistir a la causa pública. Remedio y alivio general para los pobres, cortando fraudes de que han hecho patrimonio los que los dominan*), Centani se mueve en otra dirección.

El mismo Francisco Centani, en la introducción de este segundo tra-

(17) También admite Centani que la administración y cobranza de la Real Hacienda se organice de la forma que se considere más conveniente, aunque no se haga según su propuesta.

(18) Centani apunta la necesidad de que se cobren todas las deudas pendientes hasta finales del año 1664, porque su Memorial lo escribe en 1665 y, si sus propuestas se aceptasen, tendrían vigor a partir de este año, por lo que juzga conveniente partir de una situación saneada.

(19) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folio 6 vuelto.

(20) Vid. F. CENTANI: *Memorial al Rey de don Francisco Centani...*, op. cit., folio 9 vuelto.

bajo citado, anticipa este cambio de pensamiento cuando señala que era del parecer de no quitar las contribuciones, echando otras de nuevo (21), pero que, sin embargo, "hoy soy de diferente sentir, originado de que habiendo hecho a los Ministros de Su Majestad diferentes recuerdos en el discurso de cuatro años, para que remedien los desórdenes que hay en que los particulares cobren para sí lo que pertenece a la Real Hacienda, dan a entender no hay forma de remedio, y siendo este punto de tanta importancia, pues la mayor parte de lo que contribuyen estos Reinos se consume en fraudes y costas, dejando la hacienda de Su Majestad tan exhausta que es incapaz de matener armada, ni ejército ni los demás gastos de que necesita, he buscado por dónde se puede entrar al remedio de estos daños, que son de tal calidad, que si con toda prontitud no se cortan, precisamente nos hallaremos en la última miseria" (22). Realmente opinamos que en este discurso Centani repite su pensamiento sobre los problemas de la Hacienda expuesto en el primer *Memorial*. Así, por ejemplo, observa que "la principal dolencia, con que se han originado otras muchas, ha sido la poca aplicación que se ha puesto en cuidar de la Hacienda Real y los fraudes que se han hecho en las contribuciones, y no alcanzando éstas los muchos gastos que se han ofrecido, ha sido preciso echar nuevas cargas, las cuales han aumentado los fraudes, sin dar alivio a la Real Hacienda" (23). Después de calcular la cuantía del fraude (24),

(21) Este comentario lo realiza CENTANI en la justificación de su trabajo *Tierras: medios universales propuestos desde el año 1665 hasta el de 1671...*, op. cit., folio 2.

(22) Vid. F. CENTANI: *Tierras: medios universales propuestos desde el año 1665 hasta el de 1671...*, op. cit., folio 2.

(23) Vid. F. CENTANI: *Tierras: medios universales propuestos desde el año 1665 hasta el de 1671...*, op. cit., folio 3.

(24) Literalmente, Centani observa que "pasando a comprobar los fraudes, digo que, en el año 1630, pagaban estos Reinos a Su Majestad, en diferentes contribuciones, doce millones de ducados, poco más o menos... En la actualidad, las rentas de Su Majestad habfan de valer cincuenta millones cada año, que es lo que han tributado los honrados vasallos de estos Reinos, que se mantienen con su sudor, y la Hacienda Real, valiéndose de la mayor parte de la renta de los juros de que no se valía en dicho año de 1630, no percibe los doce millones que tenía en dicho año, y según la carestía general de todos los géneros y la reducción tan crecida que tiene la plata, no suponen la mitad de lo que tenía en el tiempo referido, y habiendo en cuarenta años crecido la carga de los tributos tanta suma, es el mayor desconsuelo que puede haber considerar que nuestro Rey, y Señor, que Dios guarde muchos años, no tenga con qué mantener a sus Reinos con la reputación de sus pasados, gastando al presente en la administración de su Real Hacienda más de un millón de ducados cada año, en lugar de cien mil ducados que, en dicho año de 1630, costaba toda su administración... En dicho año de 1630 pagaba cada libra de carnes un maravedí, otro cada azumbre de vino y libra de aceite; y más la octava parte y una pequeña porción el vinagre; esto valía en cada año cuatro millones de ducados en estos géneros. En el discurso de dichos cuarenta años se ha cargado nueve veces más de lo que hoy pagamos, que al

Centani alcanza una conclusión que es interesante conocer en la medida en que, en función de la misma, propone un nuevo remedio, atendiendo a que “de los derechos de carne, vino, vinagre y aceite, que son los principales géneros de que se compone el sustento después del pan, no percibe la Real Hacienda la décima parte de lo que vale, sirviendo sólo estos tributos para molestar a los pobres desvalidos, cargando sobre el sudor del rostro los repartimientos que les hacen” (25). La solución apuntada por Centani es que se supriman las contribuciones sobre el vino, vinagre, aceite y carnes, subrogando en su lugar “una pequeña carga o tributo que, con igualdad, venga a recaer sobre los que tienen haciendas de tierras que producen los frutos nativos que sustentan estos Reinos, que viene a ser hacienda física y verdadera y que, en la realidad, no es carga pesada” (26). De esta forma, presume Centani, se eliminarán muchos fraudes, se mejorará la situación de los incididos por estos impuestos y quedará abierto el camino para subrogar con posterioridad, si se considera conveniente, “el resto de los demás tributos en el de dichas tierras” (27). En otros términos, Centani apunta la idea de que los vigentes impuestos sobre

respecto había de valer más de cuarenta millones cada año y no vale más de tres millones y medio, quedándose lo demás en cien mil vasallos que lo cobran de otros, sin que haya capacidad de remediar este desorden, por ser el número de esta gente crecido...”.

(25) Vid. F. CENTANI: *Tierras: medios universales propuestos desde el año 1665 hasta el de 1671...*, op. cit., folio 4.

(26) En expresión de Centani, “habiendo tanto desorden en los fraudes en perjuicio de la Real Hacienda, y siendo, como dicen, imposible el remedio, por estar introducidos en muchos años, y ser el número de la gente que los hace tan considerable que no hay capacidad para el castigo, componiéndose la mayor parte del estado de la nobleza y eclesiástico, es menester buscar senda o vereda para remediarlo, sin verter sangre; la que se me ofrece es se quiten las contribuciones sobre el vino, vinagre, aceite y carnes, de que sólo recibe la Real Hacienda, como he referido, poco más de tres millones, y quinientos mil ducados, bajadas las costas (en estos géneros se hace la mayor parte de los fraudes), subrogando en su lugar una pequeña carga o tributo que, con igualdad, venga a recaer sobre los que tienen haciendas de tierras... En la realidad, no es carga pesada, particularmente cuando los señores Reyes pasados tienen concedidos privilegios para que libremente puedan vender sus frutos al precio que pudieren, y siendo la cantidad tan corta que se ha de echar en cada fanega de tierra, como se dirá a su tiempo, quedan los dueños de ellas muy beneficiados, quitándoles dichos tributos de las carnes, vino, vinagre y aceite...”.

(27) Vid. F. CENTANI: *Tierras: medios universales propuestos desde el año 1665 hasta el de 1671...*, op. cit., folio 4 vuelto. En opinión de Sureda, “el impuesto sobre las tierras de Francisco Centani constituye, ciertamente, un sistema de distribución real de la carga tributaria, basado en un solo impuesto sobre los productos de la tierra, considerada como fuente última de toda riqueza. Considera única y exclusivamente a la tierra como productora de frutos con independencia de la persona de su propietario”. Vid. J. L. SUREDA: *La Hacienda Castellana y los economistas...*, op. cit., pág. 224; *Las doctrinas fiscales de Jacinto Alcázar y Francisco Centani...*, op. cit., págs. 382 y sigs.

el consumo anteriormente citados se deberían sustituir por un gravamen sobre los frutos que da la tierra, y podemos afirmar que Centani, con esta propuesta, persigue la consecución de una serie de objetivos. Por una parte, rentas seguras y fijas para la Hacienda Real, idea que también encontramos en los trabajos de Alvarez de Toledo y Alcázar Arriaza, entre otros. Por otra parte, eliminar las arbitrariedades y falta de equidad en la distribución de la carga derivada de la imposición sobre el consumo.

Expuesta la idea de Centani acerca de la propuesta que defiende, examinemos los pasos necesarios para conseguir su puesta en práctica. En primer lugar, sería necesario elaborar un censo de la riqueza agrícola, en el que se explicitaría la calidad de las tierras y cantidad de cada una de ellas. En este sentido se manifiesta Centani cuando observa que "lo primero, se ha de dar orden a todos los Corregidores de las Cabezas de Partido hagan que las justicias de los lugares midan su jurisdicción, con juramento que ha de hacer los medidores, y penas que se les pueden imponer, las fanegas de tierra que cada uno tiene en su jurisdicción, incluyendo baldíos, caminos y ríos, y todo lo demás que les tocara, con distinción de la calidad y cantidad que toca a tierra de labor de frutos añales, viñas, olivares y huertas, pastos y lo que no sirve". Realizada esta labor, deberá remitirse a la cabeza de partido, y el corregidor de la misma, después de adicionar estas medidas de todos los lugares de su "corregimiento", ha de hacer "una relación ante el escribano de ayuntamiento de la tierra que hay en su jurisdicción y calidad de ella", relación que, a su vez, se ha de remitir al Consejo de Hacienda, que entrará en su conocimiento y podrá determinar, en función de la cantidad y calidad de la tierra, el impuesto que cada una podrá soportar. El tributo que se ha de exigir se determinará atendiendo "la calidad de las tierras de cada partido, valor de ellas y de sus frutos, y estado que tiene su población, para que con esta noticia se eche más o menos, como pareciere más conveniente" (28).

El cobro del impuesto, según la propuesta de Centani, podría realizarse a un bajo coste y con una gran simplicidad. En este sentido, Centani propugna que lo que importara el tributo que ha de pagar cada fanega de tierra "se han de obligar las justicias por sí, y por los que sucedieren en sus oficios, a ponerlo a su costa en la cabeza de partido, en cuatro pagas iguales, de tres en tres meses, y en falta de cumplir, el Corregidor de él,

(28) Vid. F. CENTANI: *Tierras: medios universales propuestos desde el año 1665 hasta el de 1671...*, op. cit., folios 5 y sigs. Ha sido precisamente Sureda quien ha destacado el paralelismo existente entre el catastro milanés de María Teresa, elaborado en el segundo tercio del siglo XVIII, y la propuesta anterior de Francisco Centani.

sin hacerles costas, procederá contra ellos, como pareciere más conveniente, para que se consiga la cobranza" (29). A cada corregidor, por realizar la tarea enunciada, se le concederá el 2 por 100 de todo lo que cobrare en los lugares de su partido, porcentaje reducido que garantizará el que se "excusen las costas y vejaciones que reciben los pueblos".

De la subrogación de impuestos que defiende Centani se seguirán, en su opinión, un conjunto de efectos favorables, siendo los más principales los siguientes: 1) Cortar la semilla de tiranos que han aparecido como consecuencia de la exacción de los derechos sobre el vino, vinagre, aceite y carnes; 2) Suprimir la opresión de los pobres; 3) Dotar de seguros y suficientes recursos a la monarquía, y 4) Hacer que la gente que vive de los fraudes cometidos en la administración y cobranza de los tributos se dedique a labrar tierras, criar ganados o a otros ejercicios, como servir en la milicia.

La mayor dificultad que puede haber en que las tierras tributen generalmente, precisa Centani, es sobre las que tiene el Estado eclesiástico y el de la nobleza. "A mi corto entender —señala Centani—, este género de tributo, cobrando enteramente de todos, no perjudica a la inmunidad del uno ni a los privilegios de otro, porque ésta no es carga personal, sino sobre las tierras que los señores Reyes pasados conquistaron, y no se debe regular por tributo nuevo, sino por una subrogación que se hace de los tributos de millones, los cuales se concedieron para que se cobrasen de los frutos de la tierra" (30). Así, pues, el impuesto que considera como más idóneo Centani es un gravamen real sobre los productos de la tierra.

El interés y originalidad de la propuesta de Centani se empaña por la acusación de plagio lanzada por Colmeiro cuando señala que Centani "se apodera en 1671 del pensamiento de fray Juan de Castro, que en 1669 dijo que no se debía hacer repartimiento alguno a quien no tuviese hacienda raíz, y proclama el principio que la tierra es la verdadera y física hacienda, de lo cual toma pie para aconsejar la formación de un catastro de todas las tierras de labor y de fruto que hubiese en cada Jurisdicción procediendo a medirlas, la reunión de todos estos datos en el Consejo de Hacienda y el repartimiento de una contribución territorial proporcionada, subrogando con ella el importe de los derechos de consumo. También Bustamente, en 1650, propuso registrar todos los bienes seculares y ecle-

(29) Vid. F. CENTANI: *Tierras: medios universales propuestos desde el año 1665 hasta el de 1617...*, op. cit., folio 6.

(30) Vid. F. CENTANI: *Tierras: medios universales propuestos desde el año 1665 hasta el de 1671...*, op. cit., folios 7 y sigs.

siásticos, libres y vinculados, e imponerles un censo perpetuo a razón de uno al millar, previa tasación de los vecinos de los lugares donde radica- ren, pero no se elevó hasta la única contribución" (31). Al margen de toda discusión sobre la paternidad de la idea, los dos trabajos de Centani que hemos analizado ocupan un lugar importante en la historia del pensa- miento financiero español.

(31) Vid. M. COLMEIRO: *Historia de la Economía Política...*, op. cit., pág. 573. En su "Biblioteca de los economistas españoles", Colmeiro considera, sin embar- go, que Centani "es el primero de nuestros políticos de quien tengamos noticia que procuró dar un giro distinto a las ideas económicas, aproximándose a la escuela llamada después fisiocrática o secta de los economistas franceses". Por su parte, el profesor Fuentes Quintana ha señalado que "hay importantes diferencias entre la propuesta de Centani y la fisiocrática, por más que ambas arranquen de la atribución monopolística a la naturaleza de las fuerzas productivas".

